



UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Huanta

(Creada por Ley N° 29658)

"Universidad del VRAEM y de la Integración Interregional de los Andes"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 477-2023-UNAH/DGA, Opinión Legal N° 177-2023-UNAH/OAL-DRQ, el Informe N° 0272-UNAH/PCO-OPP; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 01 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 18° párrafo cuarto, establece: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala "La Comisión Organizadora tienen a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo con la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su Artículo 132° establece, que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según donde labore sea en la universidad pública o privada, en el presente caso la UNAH es una universidad pública, y que los recurrentes fueron servidores que laboraron bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, conforme establece el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado las vacaciones la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, lo que concuerda con el Informe Técnico N° 265-2014-SERVIR/GPGSC, emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de fecha 29 de abril 2014;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 8° referido al descanso físico, estipula: "8.1. El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, 8.4. El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad. No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad"; en este caso es clara y precisa el derecho que tiene todo trabajador contratado bajo la modalidad de CAS;

Que, con relación al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.5., concordante con el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos". "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, el contrato del recurrente se ha extinguido antes de efectivizar el goce a las vacaciones, por lo que el trabajador tiene derecho a un pago proporcional por concepto de sus vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 0272-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH, respecto a las peticiones de los ex servidores que solicitan vacaciones truncas, refiere que dicho beneficio tiene carácter irrenunciable al ser reconocido por la Constitución y el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, por que en el ejercicio de sus atribuciones otorga disponibilidad presupuestal favorable por el monto de S/ 29,275.27 soles;

Que, mediante Opinión Legal N° 177-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 10 de agosto de 2023, el Asesor Legal opina que es procedente aprobar el cálculo y el pago de compensación por vacaciones truncas a favor de los ex servidores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, según se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO	ESSALUD	TOTAL
01	CARDENAS OTAROLA JANETH	06 meses y 29 días	S/ 2,000.00	S/ 104.50	S/ 1,265.61
02	CASQUI RIOS NILTON LINO	02 años, 02 meses y 10 días	S/ 4,500.00	S/ 200.48	S/ 7,912.98
03	MUNARRIZ MENDOZA JANETT KARINA	02 años 11 meses y 28 días	S/ 1,600.00	S/ 121.21	S/ 1,467.88
04	TOSCANO TORRES ZHURKA GIULIANA	3 meses y 29 días	S/ 3,000.00	S/ 92.25	S/ 1,083.92
05	AYALA PEREZ SANDRA KATHERINE	3 meses y 29 días.	S/ 3,000.00	S/ 92.25	S/ 1,083.92
06	MANCILLA PARCO ROGER	01 año, 04 meses, 22 días	S/ 2,500.00	S/ 200.48	S/ 3,103.26
07	JAVIER PALOMINO LOURDES	04 meses y 22 días	S/ 1,800.00	S/ 92.25	S/ 802.25
08	ROJAS PARIONA ELISABETH	04 meses y 22 días	S/ 1,800.00	S/ 92.25	S/ 802.25
09	MUCHARI CANDIA LIZETT DAYANA	04 meses y 21 días	S/ 3,000.00	S/ 105.75	S/ 1,280.75



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

10	HUARI SALAZAR YODEL CHELDO	04 meses y 22 días	S/ 3,500.00	S/ 124.26	S/ 1,504.82
11	CURO CASTILLO CELESTINO	06 meses	S/ 5,000.00	S/ 200.48	S/ 2,500.00
12	GIBSON SILVA ROBERTO ESTEBAN	01 año, 01 mes y 06 días	S/ 7,000.00	S/ 200.48	S/ 6,066.67

Que, mediante Oficio N° 477-2023-UNAH/DGA, de fecha 24 de agosto de 2023, la Directora General de Administración de la UNAH, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el pago de beneficios por vacaciones truncas a favor de los ex servidores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

Que, según consta en Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 01 de setiembre de 2023, luego de un estudio minucioso de los doce expedientes presentados los mismos que cuentan con opinión legal, actas de entrega de cargo, con informes de la Tesorería, de la Unidad de Gestión de Recursos, y disponibilidad presupuestaria, luego de algunas deliberaciones se acordó por unanimidad, el pago por vacaciones truncas de los ex servidores;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS, a favor de los exservidores administrativos (Decreto Legislativo 1057 – CAS) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, por el importe de **S/ 29,275.27**, a ejecutarse en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2023, cuya lista de beneficiarios, importe y contribuciones de ESSALUD se detalla continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO	ESSALUD	TOTAL
01	CARDENAS OTAROLA JANETH	06 meses y 29 días	S/ 2,000.00	S/ 104.50	S/ 1,265.61
02	CASQUI RIOS NILTON LINO	02 años, 02 meses y 10 días	S/ 4,500.00	S/ 200.48	S/ 7,912.98
03	MUNARRIZ MENDOZA JANETT KARINA	02 años 11 meses y 28 días	S/ 1,600.00	S/ 121.21	S/ 1,467.88
04	TOSCANO TORRES ZHURKA GIULIANA	3 meses y 29 días	S/ 3,000.00	S/ 92.25	S/ 1,083.92
05	AYALA PEREZ SANDRA KATHERINE	3 meses y 29 días.	S/ 3,000.00	S/ 92.25	S/ 1,083.92
06	MANCILLA PARCO ROGER	01 año, 04 meses, 22 días	S/ 2,500.00	S/ 200.48	S/ 3,103.26
07	JAVIER PALOMINO LOURDES	04 meses y 22 días	S/ 1,800.00	S/ 92.25	S/ 802.25
08	ROJAS PARIONA ELISABETH	04 meses y 22 días	S/ 1,800.00	S/ 92.25	S/ 802.25
09	MUCHARI CANDIA LIZETT DAYANA	04 meses y 21 días	S/ 3,000.00	S/ 105.75	S/ 1,280.75
10	HUARI SALAZAR YODEL CHELDO	04 meses y 22 días	S/ 3,500.00	S/ 124.26	S/ 1,504.82
11	CURO CASTILLO CELESTINO	06 meses	S/ 5,000.00	S/ 200.48	S/ 2,500.00
12	GIBSON SILVA ROBERTO ESTEBAN	01 año, 01 mes y 06 días	S/ 7,000.00	S/ 200.48	S/ 6,066.67



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0273-2023-UNAH

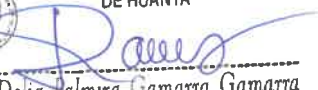
Huanta, 01 de setiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a través de las unidades a su cargo, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (o)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y presupuesto
Transparencia
Archivo (02)